

## [Artículo Inteligencia Artificial y Ética, AIC](#)

Formatado: Centralizado



### [Artículo Inteligencia Artificial y Ética, AIC](#)

**CPA Uraí Ibáñez de León**

**Uruguay**

En medio de avances tecnológicos y un futuro cargado de incertidumbre, surge una pregunta que nos obliga a detenernos y reflexionar: **¿Puede la inteligencia artificial llegar a sustituir la ética humana?**

Es importante primero definir el concepto de moral como aspecto precedente a la definición de ética; el cual está determinado por un conjunto de principios y valores ideales de buena vida y reglas que un colectivo humano elabora para sustentar una adecuada convivencia en un determinado momento de la historia señalando que los principios tienden a ser más perdurables en el largo plazo que los valores dado que, estos últimos varían según la sociedad y los hace diferente del resto.

Con respecto a la ética, podemos definirla cómo una rama de la filosofía que se ocupa de reflexionar acerca de la moral. Incluye principios y valores morales que suelen regular la conducta de un individuo o grupo como correcta o incorrecta. Derivado de esto, la ética dependerá entonces de determinados preceptos morales a nivel individual y colectivo considerando que las sociedades están en un constante cambio.

A mi juicio lo que corresponde es un análisis comparativo de los principios y valores establecidos en el Código de Ética de IFAC – IESBA (CEII) y los que podrían atribuirse a la Inteligencia Artificial (IA). Según el CEII, define integridad como “ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales”.

Con respecto a la IA se hace necesario especificar si este principio fundamental se cumple o no, partiendo de las preguntas; ¿la información suministrada es de carácter confiable, o depende de determinados intereses foráneos? ¿Existe la honestidad desde el punto de vista conceptual o se

plantean soluciones rápidas, atractivas y carentes de contenido de fondo?¿Son leales a los principios y valores fundamentales, los cuales la propia IA no los define?¿Es equitativa o busca acentuar las diferencias entre desiguales?

El principio de objetividad definido en CEII, plantea aquella condición en la cual “no comprometer los juicios profesionales o empresariales por prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros”. Cabe señalar que este principio es fundamental en el ejercicio de nuestra profesión en diferentes ámbitos y nos identifica como una marca personal.

Con respecto a la IA no está definido que preferencias o predisposiciones son las que persiguen, generando incertidumbre con respecto a su real cometido. Podría plantearse la interrogante si lo que pretendo es actuar en forma subjetiva intentando modificar principios básicos.

El principio de competencia y diligencia profesionales establecido por el CEII, señala que el profesional “deberá tener el conocimiento y aptitud profesional para un servicio profesional competente basado en normas técnicas y profesionales y la legislación aplicable y actuar con diligencia”. Resulta complejo poder calificar la capacidad de quienes generan o comparten información, así como una actualización permanente en el conocimiento de determinados saberes o pretenden potenciar algunos en perjuicio de otros, intentado que no sea percibido como tal. Existe un conocimiento real o semi real por parte de la IA con respecto al público que se pretende llegar y su objetivo en el mediano y largo plazo no está definido.

En lo mencionado al principio de la confidencialidad, el CEII, establece que el profesional “preservará con especial cuidado toda la información recibida para ser usada en su tarea específica, en el supuesto de que no sería revelada, respetando de este modo la privacidad de quien confía”. En referencia a la IA, este principio fundamental no se cumple debido a que la información es de carácter público, generando posibles perjuicios a una persona física o jurídica, el cual puede ser con dolo o no. Se debería especificar qué información es la que se incorpora a la IA, así como responsabilidades posteriores ante casos de difamación o injurias.

En referencia al comportamiento profesional, el CEII exige “cumplir las disposiciones legales reglamentarias”. Es notorio que la IA, no tiene un marco legal que lo reglamente a nivel global, ni local, generando la duda si los derechos individuales de los ciudadanos son respetados o no.

La IA está constituida por una base de datos amplia y extensa, la cual tiene como atractivos, la velocidad, la veracidad, el aparente concepto de no equivocarse y de dar respuestas distintas a cada usuario.

La ética lo que garantiza es el pensamiento reflexivo sobre determinados temas, hasta llegar a tomar una postura o actuar de determinada forma, pero este proceso no es rápido, inmediato ya que requiere de la revisión de determinados principios y valores propios. Es el caso de los dilemas éticos, en el cual se plantean dos o más situaciones antagónicas, en la cual el involucrado debe decidir, que actitud tomar en base a su propia moral.

En respuesta a la pregunta inicial es muy poco probable que la IA sustituya a la ética, debido a lo expresado en forma precedente, el futuro estaría determinado por aquellos avances que mantengan la ética, respetando el pasado y nos proyecten a un futuro generador de oportunidades. Tal vez el dilema no esté en lo que la IA puede hacer... sino en lo que estamos dispuestos a dejar de hacer por nosotros mismos.